



ORDENANZA N.º 486-MDSJL

San Juan de Lurigancho, 23 de septiembre de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Que, en uso de las facultades previstas en el numeral 8 del artículo 9 y el artículo 40 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias; de conformidad con lo opinado por la Comisión Ordinaria de Economía y Rentas a través del Dictamen N.º 016-2024-MDSJL/CM-COER; el Concejo Municipal de San Juan de Lurigancho, por unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS, BARRIDO DE CALLES, PARQUES Y JARDINES, Y SERENAZGO PARA EL PERIODO 2025 EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Artículo 1. - Marco Legal aplicable

Establecer para el ejercicio 2025 la vigencia de la Ordenanza N.º 453-MDSJL, ordenanza que establece el Régimen Tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recojo de Residuos Sólidos), Parques y Jardines, y Serenazgo correspondiente al ejercicio fiscal 2024 en el Distrito de San Juan de Lurigancho, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N.º 611 de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Artículo 2. - Determinación de Costos y las Tasas de los Arbitrios Municipales

Aplicar para el ejercicio 2025 los costos y tasas por los servicios de Recojo de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo aprobados en la Ordenanza N.º 453-MDSJL reajustados con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC) para Lima Metropolitana al mes de agosto de 2024 fijado en 2.10% de conformidad con lo establecido en la Resolución Jefatural N.º 205-2024-INEI, publicada en el diario oficial El Peruano el 01 de setiembre de 2024.

Artículo 3. - Aprobación del Informe Técnico Financiero

Aprobar el Informe Técnico Financiero que sustenta los costos, tasas y estimación de ingresos de los Arbitrios Municipales de Recojo de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2025; el mismo que como Anexo I forma parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo 4. - Tope para la aplicación de tasas 2025

Fijar para el ejercicio 2025 un tope máximo del 10% en el incremento de las Tasas de Arbitrios Municipales de Recojo de Residuos Sólidos y Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo respecto a las tasas aplicadas en el ejercicio 2024. Lo antes descrito no se aplica en caso de omisiones y/o subvaluaciones tributarias.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. FACULTAR al alcalde de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza, así como la prórroga de los plazos de fechas de vencimiento de pago.

SEGUNDA. La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2025, previa publicación de la misma en el Diario oficial El Peruano conjuntamente con el acuerdo de concejo ratificatorio de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

TERCERA. ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General el cumplimiento de las formalidades de publicación establecidas de acuerdo a Ley del íntegro de la presente ordenanza así como del acuerdo de concejo metropolitano que la ratifique; y a la Oficina General de Gobierno Digital e Innovación para su publicación en el portal web institucional de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho (www.munisjl.gob.pe), asimismo, también será publicada en el portal web institucional del Servicio de Administración Tributaria (SAT) de Lima (www.sat.gob.pe).



Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



SAN JUAN DE LURIGANCHO
[Signature]
LINA ESTHER FLÓREZ FERNÁNDEZ
JEFE DE OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL

SAN JUAN DE LURIGANCHO
[Signature]
JESÚS MALDONADO AMAO
ALCALDE

